

RESOLUCION NÚMERO 0658 DE 2025
(31 DE JULIO DE 2025)

Por la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado

LA GERENTE DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS DECRETOS 1289 DE 1994, 139 DE 1996, 1502 DE 2023, DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y CONCOMITANTES Y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo No. 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, así mismo, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, tendrá un control interno, en todos sus órdenes, que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que, **EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN - E.S.E.**, es un ente descentralizado, del Orden Nacional, de naturaleza especial, entidad de salud de primer nivel de complejidad, con autonomía presupuestal, financiera, jurídica y administrativa; tiene por objeto prestar, con el carácter de servicio público a cargo del Estado, el servicio de salud relacionado con los enfermos de Hansen en todo el territorio nacional. En desarrollo de este objeto prestará atención médica, asistencia social y de rehabilitación y desarrollará programas de promoción y prevención de salud en condiciones de calidad, cobertura y oportunidad.

Que la ley 1010 de 2006, tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública, denominada como "Acoso Laboral".

Que el Ministerio de Trabajo mediante Resolución 652 de 30 de abril de 2012, modificada parcialmente por la Resolución 1356 de 2012, establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresa privadas.

Que en el Sanatorio de Contratación E.S.E., el Comité de Convivencia Laboral, estará compuesto por dos (02) representantes del empleador con sus respectivos suplentes, los cuales designará directamente el representante legal y dos (02) representantes de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, los cuales se elegirán mediante votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los servidores de la entidad, mediante escrutinio público, según lo preceptuado en la Resolución 1356 de Julio 18 de 2012 emitida por el Ministerio de Trabajo.

Por lo anteriormente expuesto la Gerente del Sanatorio de Contratación E.S.E.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO; Convocar a todos y cada uno de los Servidores Públicos del SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E., a la elección de sus dos (2) representantes ante el Comité de Convivencia Laboral, de la entidad.

CONTINUA RESOLUCIÓN N° 0658 DEL 31 DE JULIO DE 2025 POR MEDIO DE LA CUAL POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ARTICULO SEGUNDO. - La convocatoria se desarrollará de la siguiente manera:
Requisitos de los candidatos e inscripción:

1. Los aspirantes a formar parte del Comité de Convivencia laboral del Sanatorio de Contratación E.S.E. deben pertenecer a la planta de personal de la Entidad.
2. No podrán postularse funcionarios a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (06) meses anteriores a la fecha de la presente convocatoria, tal como lo enuncia el último inciso del artículo primero (01) de la Resolución 1356 de 2012, la cual modificó el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012.
3. Los aspirantes a formar parte del comité de convivencia laboral preferiblemente deberán contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información y ética; así mismo debe contar habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

Parágrafo: La elección de los representantes del Comité de Convivencia Laboral estará sujeta al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	DIA	LUGAR
Inscripción de candidatos	Entre los días 01 y 04 de agosto de 2025, hasta las 6:00 p.m.	Secretaria de Gerencia
Divulgación de candidatos inscritos, designación de jurados, publicación lista general de votantes	Día 05 de agosto de 2025	Cartelera Gerencia Cartelera empleados Cartelera porterías del albergue Bosco y Mazarello Cartelera Carrasquilla
Elecciones de los representantes de la Comisión de Personal	Día 08 de agosto de 2025	Instalaciones área administrativa del Sanatorio de Contratación ESE

ARTICULO TERCERO.- La solicitud de inscripción se realizará por escrito, en la Secretaria de Gerencia del SANATORIO DE CONTRACION E.S.E, en la cual se deberá manifestar el nombre del funcionario que se postula como integrante principal con su respectivo suplente, durante los días 01 y 04 de agosto de 2025, si dentro de dicho término no se inscriben por lo menos dos (02) candidatos con sus respectivos suplentes o los inscritos no acreditarán los requisitos exigidos, el término de la convocatoria se prorrogará por dos (02) días más.

ARTICULO CUARTO. - La votación se realizará el día 08 de agosto de 2025, en las instalaciones del Sanatorio de Contratación E.S.E. área Administrativa, y la misma se abrirá a partir de las 09:00 a. m. y se cerrará a las 3:00 p.m.

CONTINUA RESOLUCIÓN N° 0658 DEL 31 DE JULIO DE 2025 POR MEDIO DE LA CUAL POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ARTICULO QUINTO. - Para efectos de la respectiva elección el jefe de la oficina de Talento Humano o quien haga sus veces, en el Sanatorio de Contratación, organizará las mesas de votación, de tal manera que garantice el derecho a votar, en forma libre y transparente. La elección será vigilada por los jurados de votación que designe el citado empleado.

ARTICULO SEXTO: A los jurados de votación, les corresponderá:

- a. Recibir y verificar los documentos y elementos de la mesa de votación.
- b. Revisar la Urna
- c. Instalar la mesa de votación.
- d. Vigilar el proceso de votación.
- e. Verificar la identidad de los votantes.
- f. Entregar firmado y recibir un solo tarjetón votante.
- g. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de Escrutinio.
- h. Firmar las actas

ARTICULO SEPTIMO; Cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en la lista general de sufragantes.

Surtido el anterior tramite la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de ellos superare el número de servidores públicos que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacarán al azar tantos votos cuantos sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio.

ARTICULO NOVENO: Los jurados de votación, una vez hecho el escrutinio anotarán en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.

Una vez terminado el escrutinio el jurado o jurados entregarán al jefe de Talento Humano o quien haga sus veces del Sanatorio de Contratación E.S.E., los votos y los demás documentos utilizados. De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y entregada al jefe de Talento Humano o quien haga sus veces.

ARTICULO DECIMO: Los candidatos podrán, en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el Jefe de Talento Humano o quien haga sus veces en la institución.

Resueltas las reclamaciones o solicitudes, el jefe de Talento Humano o quien haga sus veces leerá en voz alta los resultados y a su vez los publicará en la página web de la entidad.

CONTINUA RESOLUCIÓN N° 0658 DEL 31 DE JULIO DE 2025 POR MEDIO DE LA CUAL POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Serán elegidos como representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, los dos (2) candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden.

Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral. Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual se colocará en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido igual número de votos. Un funcionario designado por los candidatos extraerá de la urna una de las papeletas y el nombre que allí aparezca será el elegido. De lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio.

Los jurados de votación, una vez hecho el escrutinio anotarán en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.

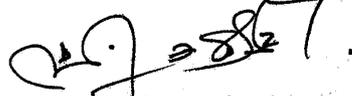
Una vez terminado el escrutinio el jurado o jurados entregarán al jefe de talento humano o quien haga sus veces en el Sanatorio de Contratación E.S.E., los votos y los demás documentos utilizados. De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y entregada al jefe de talento humano.

Divulgación de los elegidos: Una vez elegidos los representantes de los trabajadores y sus suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral del Sanatorio de Contratación E.S.E, el Jefe de Talento Humano procederá a comunicar dicha elección y los funcionarios electos adquirirán la calidad de tales, previa aceptación del cargo por escrito.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Contratación Santander, a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025)



NANCY TERESA PEDRAZA OCHOA

Gerente

Sanatorio de Contratación E.S.E

Elaboró: Aleyda Ayala Cañas- Encargada Área Funcional Gestión de Talento Humano
Revisó: Claudia Beatriz Carvajal- Asesoría Jurídica